



Expediente: **050020242224**  
Radicado: **RE-00408-2025**  
Sede: **REGIONAL PARAMO**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **06/02/2025** Hora: **08:12:21** Folios: **10**



## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que en atención a las solicitudes presentadas mediante radicados CE-10308-2023 del 30 de junio de 2023, CE-17919-2023 del 03 de noviembre de 2023, CE-19833-2023 del 06 de diciembre de 2023, CE-19969-2023 del 11 de diciembre de 2023 y CE-20249-2023 del 13 de diciembre de 2023, mediante Auto AU-05049-2023 del 26 de diciembre de 2023, aclarado mediante Auto AU-04211-2024 del 15 de noviembre de 2024, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentado por la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, para uso Doméstico, Riego y Silvicultura, para el desarrollo de la Unidad Productiva “La Catalina” en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 002-11513, 002-11514, 002-2758, 002-2810, 002-3771, 002-4142, 002-4480, 002-8862, 002-76, 002-13668, 002-11709, 002-4742 y 002-2871, ubicados en la vereda San José del municipio de Abejorral Antioquia.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Abejorral y en la Regional Páramo, entre los días 02 al 16 de diciembre de 2024.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 23 de diciembre de 2024 y con el fin de conceptuar sobre la solicitud de concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico IT-00135-2025 del 09 de enero de 2025**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

#### 3. OBSERVACIONES:

*3.1 En atención a la solicitud inicial se realizó visita el día 23 de diciembre de 2024 al predio y a las fuentes hídricas de donde se establecerá el punto de captación, En la diligencia participan Javier Monsalve Pimienta, como funcionario de Cornare y por parte del interesado el señor Felipe Jaramillo. La visita se realizó con el fin de verificar las actividades y condiciones en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades. Durante el trámite no se presentó ninguna oposición al mismo.*

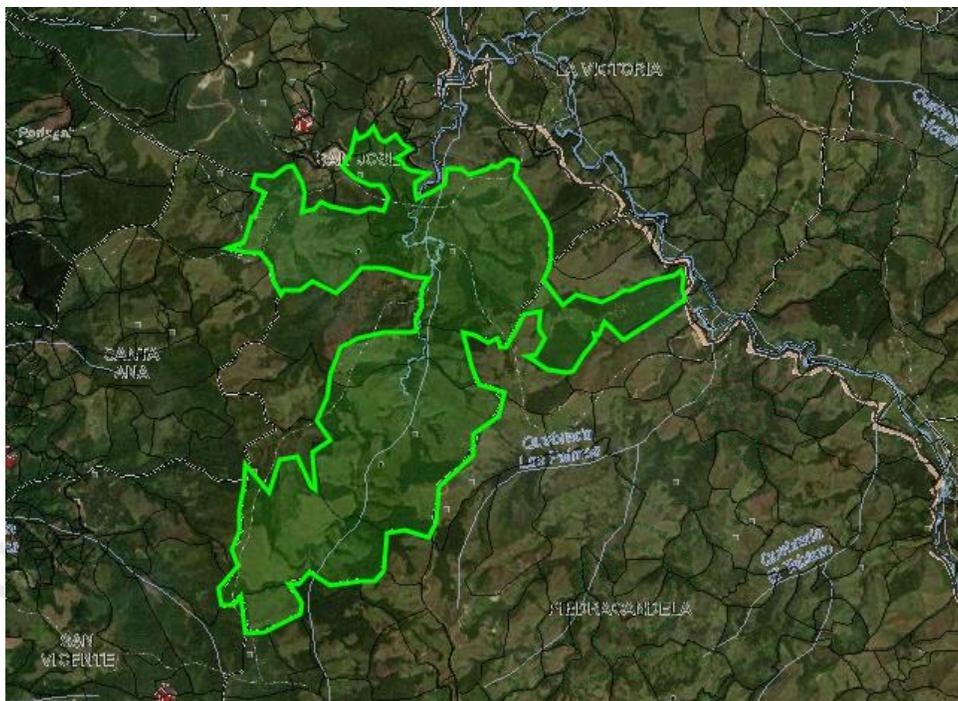
Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
24/7/2024

F-GJ-179/V.04

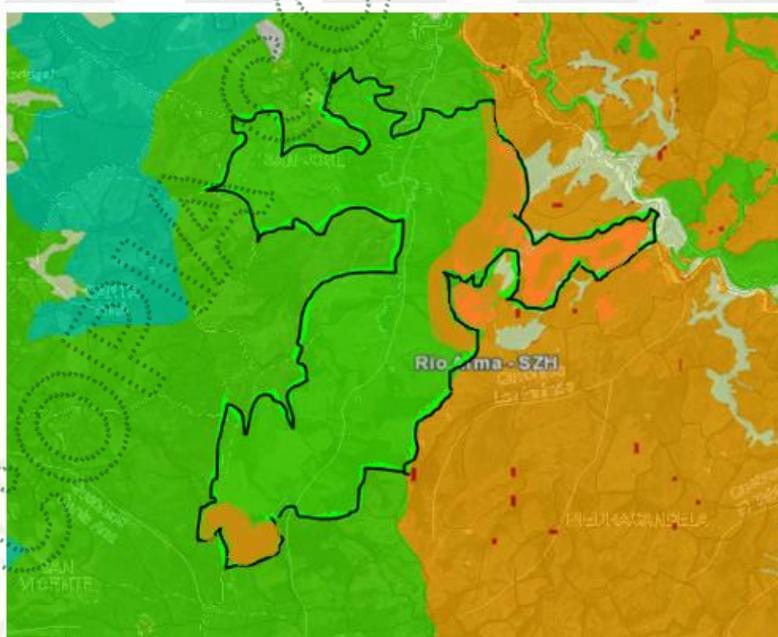


**3.2** Para llegar al predio se toma la vía que desde el municipio de Abejorral conduce a la vereda San José, en el sector conocido como El Cruce, se continúa por la vía carreteable a costado izquierdo y a 3.2 km se encuentran las oficinas del predio.



**Imagen 1: Ubicación del predio. Fuente Mappgis 8.0 Cornare**

Según lo observado en campo la vocación del suelo ha sido agrícola y en la actualidad se desarrolla actividad de cultivo de Aguacate, las actividades se desarrollan en áreas catalogadas como Áreas de Importancia Ambiental y Áreas Agrosilvopastoriles, se observan varios relictos de bosque y retiros a fuentes hídricas las cuales están siendo conservadas.



**Imagen 2: Determinantes ambientales del predio. Fuente Mappgis 8.0 Cornare.**

3.3 El proyecto productivo de la UP La Catalina proyecta una siembra de 110.000 árboles en total distribuidos en 300 hectáreas, para una densidad de 625 árboles por hectárea, en una distancia de siembra aproximada de 4 x 4 m

3.4 Según la zonificación ambiental de predio, las condiciones propias de siembra para el mismo son: **Áreas de importancia Ambiental** 212.7 Ha (61%): debe respetarse una relación de 70% en zona de Protección y hacer un uso del 30% del mismo en actividades agrícolas enfocadas en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es decir que podrá utilizarse 63.6 hectáreas para actividad agrícola, equivalente a la siembra de 39.750 árboles de aguacate como máximo, con la proyección de siembra dada. **Áreas Agrosilvopastoriles** 136.03 Ha (39%): es pertinente la cantidad de árboles proyectados, sin embargo, es necesario que se respeten los retiros a fuentes hídricas establecidos en la resolución 251 de 2011 de Cornare. Se recomienda implementar la mayoría de los cultivos en áreas Agrosilvopastoriles del predio, ya que se cuenta con la extensión suficiente para implementar 85.018 árboles con la densidad proyectada.

3.5 Por tratarse de actividades agrícolas se pueden generar impactos negativos por aspersión de agroquímicos y la disposición de envases de los mismos, así como generación de procesos erosivos, además de los posibles impactos por vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, por ende es necesario tramitar permiso de vertimientos o garantizar que en el predio se realice la adecuada disposición de aguas residuales a través de la recolección tanto de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas.

3.6 El proyecto productivo es concordante con el PBOT y los acuerdos corporativos.

3.7 La información suministrada por el usuario y lo observado en campo es suficiente para tomar una decisión frente al asunto, El Programa de uso eficiente y ahorro del agua será evaluado en el formato anexo.

3.8 Las fuentes denominadas Punto 1, Quintero, Casa Verde, Casa Roja, El Arrayán, La mina y 60 hectáreas cuentan con un caudal disponible suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada y el sustento ecológico aguas abajo del punto de captación.

3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:

**a) Fuentes de Abastecimiento**

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Punto 1	23/12/2024	Geoportal	2.46	1.85
Punto 2 (Quintero)	23/12/2024	Geoportal	2.79	2.09
Punto 3 (Casa Verde)	23/12/2024	Geoportal	4.19	3.14
Punto 4 (Casa Roja)	23/12/2024	Geoportal	1.05	0.78
Punto 5 (El Arrayan)	23/12/2024	Geoportal	3.12	1.71
Punto 6 (La Mina)	23/12/2024	Geoportal	3.71	2.77
Punto 7 (60 hectáreas)	23/12/2024	Geoportal	1.07	0.81
Todas las captaciones del predio son Captaciones artesanales directamente por manguera, con presencia de lluvias moderadas a intensas en los últimos 8 días.				
Todas las fuentes del predio cuentan con buena cobertura vegetal en altos estados sucesiones, consistente en vegetación nativa.				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Punto 1	Caudal total	2.46	5.29
	Caudal ecológico	0.62	1.32
	Caudal máximo de reparto	1.85	3.97
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	1.85	3.97

NOMBRE DE LA FUENTE 2	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Quintero	Caudal total	2.79	6.09
	Caudal ecológico	0.7	1.52
	Caudal máximo de reparto	2.09	4.57
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	2.09	4.57

NOMBRE DE LA FUENTE 3	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Casa Verde	Caudal total	4.19	9.73
	Caudal ecológico	1.05	2.43
	Caudal máximo de reparto	3.14	7.3
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	3.14	7.3

NOMBRE DE LA FUENTE 4	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Casa Roja	Caudal total	1.05	2.05
	Caudal ecológico	0.26	0.51
	Caudal máximo de reparto	0.78	1.54
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	0.78	1.54

NOMBRE DE LA FUENTE 5	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
El Arrayan	Caudal total	3.12	7.04
	Caudal ecológico	0.78	1.76
	Caudal máximo de reparto	2.34	5.28
	Caudales otorgados	0.63	0.63
	Caudal disponible para reparto	1.71	4.65

NOMBRE DE LA FUENTE 6	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
La Mina	Caudal total	3.71	8.58
	Caudal ecológico	0.93	2.15
	Caudal máximo de reparto	2.78	6.44
	Caudales otorgados	0.01	0.01
	Caudal disponible para reparto	2.77	6.43

NOMBRE DE LA FUENTE 7	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
60 hectáreas	Caudal total	1.07	2.11
	Caudal ecológico	0.27	0.53
	Caudal máximo de reparto	0.81	1.58
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	0.81	1.58

**c) Obras para el aprovechamiento del agua:**

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno	PTAP: _____	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: 6 tanques de 2.000 litros cada uno y 12 tanques de 1.000 litros cada uno  Estado: Bueno  Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
Toma sumergida						
Otras (¿Cuál?): Captación Artesanal <span style="float: right;">X</span>						
Área captación (Ha):		4.74	Macromedición	SI _____	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Estado Captación:		Buena: <input checked="" type="checkbox"/>	Regular: _____	Malo: _____		
Continuidad del Servicio:		Si <input checked="" type="checkbox"/>	No _____	Tiene Servidumbre	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No _____

**d) Cálculo del caudal requerido:**

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	90 L/Hab/día	1	0	16	0.0167	30	Casa Verde
DOMÉSTICO	90 L/Hab/día	1	0	36	0.0375	30	Casa Roja
DOMÉSTICO	90 L/Hab/día	1	0	28	0.0292	30	Quintero
DOMÉSTICO	90 L/Hab/día	2	11	9	0.0156	30	El Arrayán
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)</b>						0.0990 L/s	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE	
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol Día	92.48	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA	95	2.100	0.6690	Punto 1	
				MANGUERA					X
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO:					
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)</b>							0.6690 L/s		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE	
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol Día	8.0	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA	95	150	0.0579	Quintero	
				MANGUERA					X
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO:					
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)</b>							0.0579 L/s		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE	
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol Día	12.9	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA	95	280	0.0936	El Arrayán	
				MANGUERA					X
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO:					
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)</b>							0.0936 L/s		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE	
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol Día	32.0	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA	95	710	0.2315	La Mina	
				MANGUERA					X
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
				OTRO:					
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)</b>							0.2315 L/s		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE	
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol Día	30.5	Permanente de Aguacate	CACHO Y POMA	95		0.2212	60 hectáreas	
				MANGUERA					X
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
OTRO:									
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)</b>							0.2212 L/s		

<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)</b>	<b>1.37 L/s</b>
---	-----------------

\* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

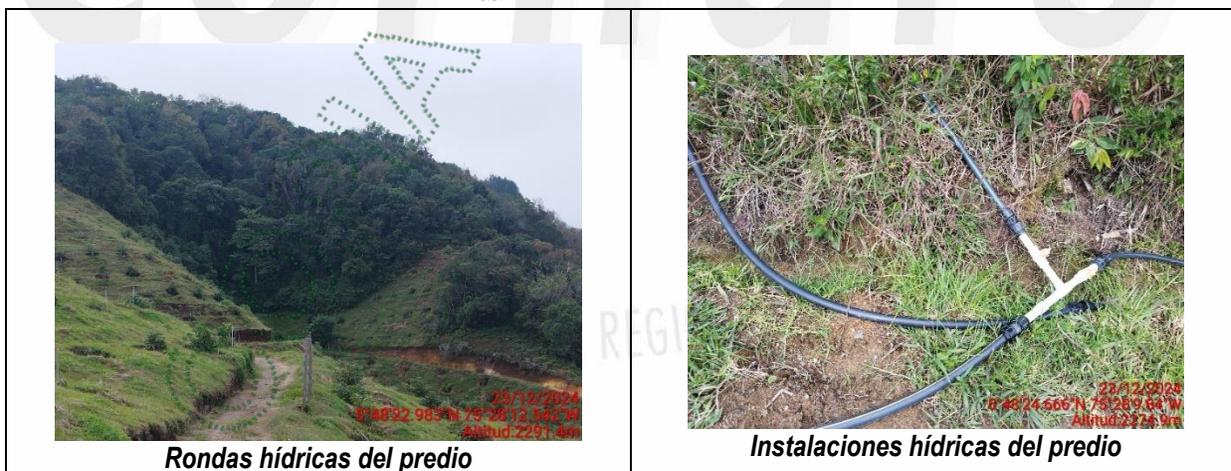
#### 4 CONCLUSIONES:

4.2 Las fuentes de agua poseen un caudal suficiente para abastecer las necesidades del predio del interesado.

4.3 Los interesados presentan la documentación pertinente para el permiso de concesión de aguas superficiales, entre ellas el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el formato F-TA-84 (Formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua), y cuenta con el reporte de la información suficiente y necesaria para su evaluación.

4.4 La información presentada por el interesado, cumplen con los requisitos exigidos por la Corporación para el permiso de concesión de aguas superficiales.

#### Registro fotográfico:





Tanque de almacenamiento punto 1



Área de captación punto 1



Captación punto 1



Captación punto 1



Área captación Quintero



Fuente Quintero



23/12/2024  
 5°48'10.676"N 75°28'59.973"W  
 Altitud: 2309.7m



23/12/2024  
 5°48'19.678"N 75°28'59.977"W  
 Altitud: 2309.0m



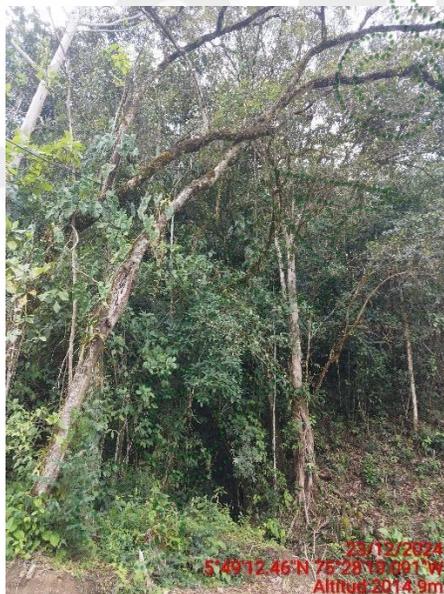
25/12/2024  
 5°48'54.458"N 75°28'19.491"W  
 Altitud: 2114.4m

**Área de oficinas**



24/12/2024  
 5°48'52.907"N 75°28'59.001"W  
 Altitud: 2167.7m

**Sistema potabilizador oficinas**



23/12/2024  
 5°49'12.46"N 75°28'18.991"W  
 Altitud: 2014.9m

**Área de captación Casa Roja**



23/12/2024

**Captación Quintero**



**Caudal sobrante casa Verde**



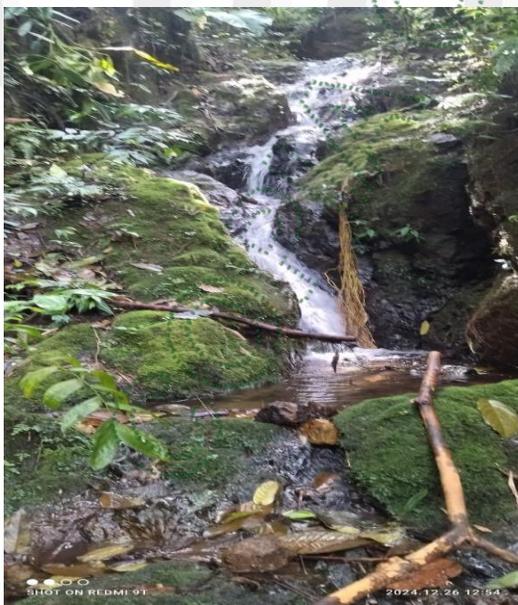
**Captación Casa Verde**



**Tanque fuente Casa Roja**



**Tanque fuente Quintero**



**Fuente El Arrayán**



**Captación El Arrayán**





**Ejemplo de obra control de caudal económica (diseño)**

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 *ibidem*, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 *ibidem* indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “**Tasas por Utilización de Aguas.** *La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico IT-00135-2025 del 09 de enero de 2025**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **concesión de aguas superficiales**, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, para uso Doméstico, Riego y Silvicultura, para el desarrollo de la Unidad Productiva “La Catalina” en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-11513, 002-11514, 002-2758, 002-2810, 002-3771, 002-4142, 002-4480, 002-8862, 002-76, 002-13668, 002-11709, 002-4742 y 002-2871, ubicados en la vereda San José del municipio de Abejorral Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	U.P La Catalina	FMI:	002-11513, 002-11514, 002-2758, 002-2810, 002-3771, 002-4142, 002-4480, 002-8862, 002-76, 002-13668, 002-11709, 002-4742 y 002-2871.						
			Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	28	20.0	5	48	53.9	2107
<b>Punto de captación N°:</b>								<b>1</b>	
Nombre Fuente:	Punto 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	28	10.1	5	48	10.6	2296	
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Agrícola	0.6690							
Total caudal a otorgar de la Fuente Punto 1		0.6690							
<b>Punto de captación N°:</b>								<b>2</b>	
Nombre Fuente:	Quintero	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	27	42.1	5	49	02.4	2146	
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Doméstico	0.0292							
2	Agrícola	0.0579							
Total caudal a otorgar de la Fuente Quintero		0.0871							
<b>Punto de captación N°:</b>								<b>3</b>	
Nombre Fuente:	Casa Verde	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	28	07.3	5	49	22.2	2030	
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Doméstico	0.0167							
Total caudal a otorgar de la Fuente Casa Verde		0.0167							
<b>Punto de captación N°:</b>								<b>4</b>	
Nombre Fuente:	Casa Roja	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	28	22.7	5	49	12.8	2055	
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Doméstico	0.0375							
Total caudal a otorgar de la Fuente Casa Roja		0.0375							
<b>Punto de captación N°:</b>								<b>5</b>	
Nombre Fuente:	El Arrayán	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	28	38.5	5	48	49.3	2214	
Usos		Caudal (L/s.)							

1	Doméstico							0.0156
2	Agrícola							0.0936
Total caudal a otorgar de la Fuente El Arrayán							0.1092	
<b>Punto de captación N°:</b>							<b>6</b>	
Nombre Fuente:	La Mina	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	28	45.12	5	49	16.30	2190
Usos							Caudal (L/s.)	
1	Agrícola							0.2315
Total caudal a otorgar de la Fuente La Mina							0.2315	
<b>Punto de captación N°:</b>							<b>7</b>	
Nombre Fuente:	60 hectáreas	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	28	46.84	5	48	16.01	2262
Usos							Caudal (L/s.)	
1	Agrícola							0.2212
Total caudal a otorgar de la Fuente 60 hectáreas							0.2212	

<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>	<b>1.37 L/s</b>
-------------------------------	-----------------

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de Aguas Superficiales que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, a través de su representante legal suplemente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, (o quien haga sus veces al momento), que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar en las fuentes denominadas "Punto 1", "Quintero", "Casa Verde", "Casa Roja", "El Arrayán", "La Mina" y "60 hectáreas" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
2. Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentren en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.
3. Deberán instalar en el predio, tanque de almacenamiento, dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
4. Deberán contar con un sitio de mezcla para agroquímicos, lavado de elementos de protección personal y ducha, el cual deberá estar dotado con un pozo de desactivación para las aguas residuales no domésticas; sin generar vertimiento, al suelo, ni a cuerpo hídrico, este pozo de desactivación deberá contar con sistema de almacenamiento.

5. Deberán garantizar la gestión adecuada a las aguas residuales domesticas que se generen en el predio, conforme a lo estipulado en la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, sección 3 (Tratamientos descentralizados), del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS; ya que la Corporación podrá solicitar las respectivas evidencias.

6. Deberán tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.

5. Deberán implementar un programa de buenas prácticas agrícolas para el manejo de plagas y enfermedades; manejo integral de residuos tanto comunes, orgánicos de postcosecha, como especiales y peligrosos, y establecer labores culturales de manejo adecuado del suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, (o quien haga sus veces al momento), para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación:

**Parágrafo 1°.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 1.37
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 5
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): 50
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (%): 10

–**ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	3000	\$ 4.500.000,00	Cantidad de árboles a sembrar/Cantidad de árboles sembrados proyectada * 100
Indicador Actividad 2.	60	\$ 1.000.000,00	Cantidad de jornadas de limpieza de cauces a realizar/Cantidad de jornadas de limpieza proyectada * 100
Indicador Actividad 3.	4	\$ 20.000.000,00	cantidad de STAR a implementar/ cantidad de STAR proyectadas *100
Indicador Actividad 4.	1	\$ 1.000.000,00	Cantidad de macromedidores a instalar/Cantidad de macromedidores proyectada * 100
Indicador Actividad 5.	2	\$ 500.000,00	Cantidad de micromedidores a instalar/Cantidad de micromedidores proyectada * 100
Indicador Actividad 6.	1600	\$ 1.600.000,00	Cantidad de metros de tubería a reponer/Cantidad de metros de tubería proyectada * 100
Indicador Actividad 7.	1	\$ 3.000.000,00	cantidad de tecnologías de bajo consumo a implementar/ cantidad de tecnologías de bajo consumo proyectadas *100
Indicador Actividad 8.	10	\$ 2.000.000,00	cantidad de jornadas de capacitación/ cantidad jornadas de capacitación proyectadas *100
Indicador Actividad 9.	5	\$ 1.000.000,00	cantidad de salidas de campo realizadas/ cantidad jornadas de salidas de campo proyectadas *100
Indicador Actividad 10.	120	\$ 6.000.000,00	cantidad de obras de captación adecuadas/ cantidad de obras de captación proyectadas *100
Indicador Actividad 11.	4	\$ 5.000.000,00	cantidad de sistemas de almacenamiento instalados/ cantidad de sistemas de almacenamiento proyectadas *100
Indicador Actividad 12.	6000	no requiere inversión	cantidad de agua almacenada/ cantidad de agua a almacenar proyectadas *100

**Parágrafo 2°.** Deberán presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.** REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.** REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOCUARTO.** NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, (o quien haga sus veces al momento), haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.** ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTICULO DECIMOSEXTO.** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LILIANA ASENED CIRO DUQUE.**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.002.02.42224.**

Proceso: *Trámite Ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficial.*

Proyectó: *Abogada/ Camila Botero A.*

Técnico: *Javier Monsalve.*

**Anexo:** *Diseños Obra de Captación y Control de Caudal.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
24/7/2024

F-GJ-179/V.04



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ ▶ cornare